



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN  
DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO NO. 003 DE 2019**

**CONCURSO PÚBLICO 003 DE 2019**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL CONCURSO PÚBLICO 003 DE 2019,  
QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y  
PERSONAL, EN EL PERÍMETRO DE BOGOTÁ, MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTÁ Y A OTROS  
DESTINOS NACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE  
TEVEANDINA LTDA.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES RECOGIDAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN A  
LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**A. PREGUNTA MARIA PAULA PACHON SOTO- TRANSPORTES ALIADOS S.A.S:**

1. En la pág. 24 del pliego, están solicitando los estados financieros a 2018, muchas empresas aún no han cerrado los estados financieros a 2018, entonces solicitamos que los pidan a 2017.
2. Pidieron la resolución de habilitación, pero no pidieron la capacidad transportadora, solicitamos que pidan la capacidad transportadora con el mínimo de vehículos requeridos con los que necesitan para la operación y que en la capacidad transportadora tengan esa cantidad de vehículos. Deben solicitarla pues este es un proceso de transporte y hay es donde se verifica que si tienen los vehículos para cubrir la operación.
3. Que por favor soliciten la certificación de vigencia del ministerio de transporte a 30 días, en esta certificación se evidencia que la empresa está habilitada, que aun se encuentra habilitada, es una certificación que el ministerio expide cada mes.
4. También solicitamos que pidan el certificado de paz y salvo de la superintendencia de puertos y transporte, ya que algunas empresas están multadas tienen comparendos y puede que no estén habilitadas para presentar propuestas públicas, entonces con esto se puede evidenciar que las empresas están a Paz y Salvo.
5. Que se exija la certificación del 8% de propiedad del parque automotor esto se puede comparar con la capacidad transportadora y es a 31 de diciembre de 2018 todas las empresas deben cumplir con este requisito y a las que no tengan este requisito deben cumplir con unas sanciones que impone el ministerio de transporte.
6. Que se solicite el plan de seguridad vial al oferente para evidenciar que si este cumplimiento con la norma y con este requisito legal.

**RESPUESTAS:**

1. Dada la fecha en la cual se entregarán los documentos para el cumplimiento de los requerimientos del concurso público, que es posterior al 31 de marzo de 2019, se entiende que las empresas ya han celebrado sus respectivas juntas o asambleas, motivo por el cual se asume los estados financieros de 2018 ya están aprobados y dictaminados. De igual manera se considera importante contar con la información financiera más reciente de los concursantes que refleje su realidad económica actual y brinde seguridad a la ejecución del objeto del concurso.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN  
DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO NO. 003 DE 2019**

Por las razones expuestas se reitera la solicitud de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, con las condiciones exigidas en las reglas de participación publicadas inicialmente.

2. Como se encuentra establecido en las reglas de participación cito: "4.1.3.1.4. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 "INFRAESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA". Se deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida de los vehículos ofrecidos para suministrar los transportes con los vehículos que allí se solicitan. El estudio de las calidades y especificaciones de los vehículos se hará a partir de la información suministrada por el proponente y con los documentos que soporten la misma. En todo caso, las características técnicas han de obedecer a lo ofertado, lo evaluado y lo mínimo aquí requerido."

Esto quiere decir que el requerimiento se hace por demanda. No es necesario demostrar todo su parque automotor si se cumple con estas especificaciones.

3. De acuerdo a lo establecido en las Reglas de participación en el numeral 4.1.3.1.8 "RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE" Los proponentes deberán presentar Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte que los habilite como empresa de transporte especial y de carga, conforme lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017. La entidad será la encargada de realizar la validación de la habilitación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.
4. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es abierto y dirigido a un número indeterminado de proponentes, se espera contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de TEVEANDINA LTDA., siendo necesario contar con pluralidad proponentes que acrediten las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de experiencia e idoneidad para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos; por tanto, no es viable solicitar dicha certificación.
5. Se acepta la Observación, se solicitará mediante adenda, certificación expedida por el ministerio de transporte en la que se acredite que la empresa cuenta con el 8% de la propiedad del parque automotor autorizado, dando cumplimiento al Decreto 431 de 2017, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros.
6. De acuerdo a lo establecido en las reglas de participación en el capítulo séptimo Numeral 7.1 se solicitará al contratista favorecido en el presente proceso de selección, "**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**", Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 y Decreto 1310 de 2016, relacionado con plan estratégico de seguridad vial de la empresa.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REMITIDAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO  
HASTA EL 29 DE MARZO DE 2019**

**A. PREGUNTA KATERINE HERRERA- TRANES- TRANSPORTE SIN FRONTERERAS:**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN  
DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO NO. 003 DE 2019**

1. Se le solicita a la entidad permitir a las empresas interesadas en el proceso puedan celebrar convenios de Colaboración Empresarial una vez adjudicado, tal cual está estipulado por el Ministerio de Transporte según el art 15 del decreto 0348 de 2015; y a su vez que permitir la pluralidad de oferentes.

2. Camiones afiliados y operando para la empresa de transporte contratista.

Esto va en contravía del decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, en su artículo 21 Contratación de vehículos. Cuando una empresa no sea propietaria de los vehículos, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio y su art 22 Artículo 22. Contrato de vinculación. El contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes Parágrafo. Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga.

Por tal motivo las empresas habilitadas en Transporte de carga no estamos obligadas a tener vehículos afiliados, se le solicita de manera muy respetuosa a la entidad omitir este requisito y permitir que las empresas que estemos habilitadas nos presentemos sin el cumplimiento de este requisito, permitiendo así cumplir con el principio de pluralidad de oferentes.

SOLICITUD: que las empresas podamos participar con los vehículos que pertenecen a nuestro parque automotor pero en caso de ser adjudicados se permita la celebración de convenios de colaboración empresarial.

Exceptuando los vehículos de carga que no estamos en la obligación de tenerlos afiliados.

**RESPUESTAS:**

1. Las empresas interesadas en el presente proceso podrán celebrar convenios de colaboración empresarial de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0348 de 2015, art 15 del Ministerio de Transporte.
2. Respondido en el numeral 1, Pregunta A

**B. PREGUNTA VICKY ALEXANDRA VACA- BIP TRANSPORTES:**

1. En la ficha técnica del servicio es requerido un vehículo tipo furgón de una tonelada, debido a esto solicitamos a la entidad requerir que el oferente dentro de la su propuesta incluya la resolución de habilitación como empresa de servicio de transporte de carga,



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN  
DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO NO. 003 DE 2019**

toda vez que este solo podrá ser prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte.

2. numeral 4.1.3.1.1 RELACION DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS, solicitamos a la entidad requerir al proponente presentar una certificación de experiencia en transporte de carga que equivalga al 100% o 50% del presupuesto oficial del proceso, permitiendo acreditar idoneidad de la empresa en este tipo de servicio.
3. Solicitar anexar póliza de amparo de mercancías vigente, que permita asegurar los elementos que se transporten bajo la modalidad de transporte de carga.
4. En los Anexos 7 y 8. Relacionan vehículo tipo Camioneta, por favor aclarar a qué tipo de camioneta hacen referencias toda vez que en la ficha técnica nombran camionetas **minivans** y **tipo campero**. Cual se debe relacionar en dicho formato uno de los tipos o los dos tipos de vehículos.

Se sugiere adicionar otra casilla en el anexo 8 porque el valor de los vehículos tipo minivan y campero no es el mismo según el estudio de mercado o cambiar el formato del anexo 8 por el formato de estudio de mercado para la Oferta Económica.

Para destinos nacionales aclarar qué tipo de camioneta requieren.

5. Anexo 7 Medios de comunicación: se sugiere que en lugar del recuadro, se realice una manifestación donde el proponente se comprometa a que los conductores y coordinador de servicio contarán con un equipo de comunicación celular las 24 horas. Toda vez que no es posible estimar una cantidad de móviles si la entidad no tiene certeza de que cuantos vehículos necesita.
6. Existen tarifas promedio, porque se puede evidenciar el estudio de mercado, pero no tarifas promedio o techo.
7. Solicitan anexar documentación de los vehículos, ¿existe alguna cantidad definida por cada tipo?
8. Solicitamos eliminar el requerimiento de hojas de vida de conductores, toda vez que el objeto de la entidad es la contratación del servicio de transporte y no de personal, hecho que le compite únicamente al contratista dar cumplimiento de acuerdo a las especificaciones contenidas en las reglas de participación.

**RESPUESTAS:**

1. Respondida en el numeral 3, pregunta A
2. De acuerdo a lo solicitado en las Reglas de Participación en el numeral 4.1.3.1.1 Relación de experiencia o contratos ejecutados "*Se realiza esta verificación para garantizar que los proponentes hábiles tengan experiencia específica en la ejecución de trabajos de similares características a los del presente proceso de selección, en contratos ejecutados cuyos valores sean mínimo el 50% del presupuesto oficial, estimado (\$153.700.000) y que los*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN  
DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO NO. 003 DE 2019**

*contratantes hayan calificado como satisfactorio su desempeño”, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y que el concurso sea abierto y dirigido a un número indeterminado de ellos.*

3. El oferente deberá constituir póliza a favor de “ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRACIÓN en los amparos allí establecidos, de acuerdo a las necesidades del objeto a contratar por parte de TEVEANDINA LTDA. y al análisis de riesgos previstos en el presente proceso de selección.
4. Respecto a los anexos 7 y 8 se deben relacionar los dos: Mini Van (6 pasajeros), VAN (11 pasajeros) y Camioneta Tipo Campero. Se aclarará mediante Adenda los formatos. (Anexos 7 y 8) del presente proceso de selección.  
Para los destinos nacionales, son a demanda y será solicitados Mini Van (6 pasajeros), VAN (11 pasajeros) y Camioneta Tipo Campero.
5. Se hará mediante adenda y se incluye compromiso (Anexo 11: MEDIOS DE COMUNICACIÓN).
6. No hay tarifas promedio ni de techo, pues al ser por demanda, el canal busca optimizar su presupuesto, escogiendo la oferta más favorable a la entidad.
7. La cantidad de vehículos solicitados por las producciones son a demanda, por esta razón no hay una cantidad establecida para el presente proceso de selección.
8. Dentro de las reglas de participación, se solicita únicamente hoja de vida del Coordinador, no de CONDUCTORES, de acuerdo a lo relacionado en el anexo 6.

**C. PREGUNTA DIANA CAROLINA RAMIREZ – ESIVANS**

1. Acabo de encontrar su proceso para el servicio de transporte especial de pasajeros y estamos muy interesados en presentarnos, desafortunadamente veo que ayer fue la Audiencia.  
Quisiera saber si ustedes me podrían colaborar con la siguiente inquietud, no encuentro los anexos, cuantos vehículos requieren y demás condiciones de la licitación.

**RESPUESTAS:**

1. Las reglas de participación se encuentran publicadas en el Secop I y en la pagina web del canal [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) con sus correspondientes anexos.

Dado en Bogotá a los (1) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2.019).

*(Original firmado)*

**GINA ALEJANDRA ALBARRACIN**  
**Gerente (E)**

Proyectó: Johana Suarez– Productora Logística  
Erika Alfonso – Líder Jurídica  
Gustavo Delgado – Financiera

Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez- Directora Jurídica y Administrativa